



[1]

¿Cuánto tiempo
tenemos para
reclamar los
honorarios
pendientes de
cobro a nuestro
cliente?

Imatge:

© Col·legi d'Arquitectes de Catalunya (COAC)

El plazo legal que tiene un profesional para reclamar al cliente los honorarios que quedan pendientes de pago es de **tres años** (Artículo 121-21 [Código Civil Catalunya](#) [2]; Artículo 1967 [Código Civil Español](#) [3]). Transcurrido este período, prescribe el derecho a cobrarlos. Hay que tener en cuenta que el **plazo empieza a contar desde el momento en que se ha realizado el trabajo**. Por ello, es importante que, una vez acabado el trabajo, el arquitecto entregue al cliente la correspondiente factura.

No obstante, **la prescripción de la acción de reclamación puede ser interrumpida** de diversas maneras:

- Por el cobro a cuenta de una parte o de la totalidad de los honorarios pendientes de cobro,
- Por el envío de manera fehaciente de un requerimiento de pago al cliente (ex. burofax),
- Por el reconocimiento de la deuda manifestado por escrito por el cliente,
- Con un documento firmado por ambas partes en el cual se puede establecer un pago a plazos (Artículo 121-12 Código Civil Catalunya [2]; Artículo 1973 Código Civil Español [3]).

Así pues, si el cliente no atiende el pago de la factura, **recomendamos que, para interrumpir la prescripción de los honorarios, le requiráis fehacientemente el pago**. La Asesoría Jurídica del COAC pone a disposición de los colegiados un modelo orientativo que se puede utilizar para el requerimiento de pago.

· **Puedes descargar el modelo aquí.** [4]

Recordamos, además, que la Asesoría Jurídica está a disposición de los colegiados tanto para cualquier consulta, como para realizar la reclamación extrajudicial en vuestro nombre, si es viable.

22/06/2017

Tornar [5]

Copyright@ Col·legi d'Arquitectes de Catalunya :

<https://www.arquitectes.cat/es/%C2%BFcu%C3%A1nto-tiempo-tenemos-para-reclamar-los-honorarios-pendientes-de-cobro-nuestro-cliente>

Links:

[1] <https://www.arquitectes.cat/es/%C2%BFcu%C3%A1nto-tiempo-tenemos-para-reclamar-los-honorarios-pendientes-de-cobro-nuestro-cliente>

[2] http://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_ocults/pjur_resultats_fitxa/?action=fitxa&mode=single&documentId=3

[3] <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>

[4] <https://www.arquitectes.cat/ca/quan-temps-tinc-reclamar-els-honoraris-pendents-de-cobrament-al-meu-client>

[5] <https://www.arquitectes.cat/es/javascript%3Ahistory.back%281%29>